

NORMAS PARA LA
OPERACIÓN DEL AÑO
SABÁTICO

INDICE

INTRODUCCIÓN	3
MARCO JURIDICO INSTITUCIONAL	4
OBJETIVO	5
I. DISPOSICIONES GENERALES	6
II. CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	9
III. REQUISITOS PARA SOLICITAR EL AÑO SABÁTICO	10
IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DOCENTE	11
V. ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL ACADÉMICA	13
VI. ATRIBUCIONES DE LOS COORDINADORES GENERALES DE UNIDADES	14
VII. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA	15
VIII. ATRIBUCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS	17
IX. PROGRAMAS SUSCEPTIBLES DE SER DESARROLLADOS POR LOS DOCENTES EN EL EJERCICIO DEL AÑO SABÁTICO	18
X. LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS	19
XI. ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y SANCIONES	20
XII. OBSERVACIONES GENERALES	21

INTRODUCCIÓN

Para la elaboración de las presentes "NORMAS PARA LA OPERACIÓN DEL AÑO SABÁTICO", se ha puesto especial atención en la tarea de estimular la superación académica de la Universidad de Occidente, con la finalidad de contar con personal docente y de investigación de muy alta calidad.

En la integración del documento se tomó como base el Acuerdo emitido por el H. CONSEJO ACADÉMICO de fecha 10 de agosto de 1991 y fortalecido por la designación de una COMISIÓN encargada de estudiar los lineamientos y disposiciones para el otorgamiento del año sabático, aprobado por unanimidad por los H. Consejeros en sesión solemne de este órgano supremo el día 26 de julio de 1996.

Este documento está integrado por un apartado de base legal que establece el marco jurídico en la cual se sustenta el programa, el objetivo del documento, las normas que regulan su operación, considerando para ello las disposiciones generales, el contenido de la convocatoria, los requisitos para solicitar el período sabático, los derechos y obligaciones del docente, la competencia de las autoridades de la Universidad, de la Comisión dictaminadora, los programas a desarrollar, los lineamientos para la evaluación de los programas, las sanciones y las observaciones generales.

MARCO JURÍDICO INSTITUCIONAL

- Ley Orgánica de la Universidad de Occidente.

- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal Académico de la Universidad de Occidente.

OBJETIVO

Reglamentar el ejercicio del año sabático para que los profesores de carrera de tiempo completo con nombramiento definitivo en la Universidad de Occidente tengan la oportunidad de superarse académicamente.

I. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL AÑO SABÁTICO EN LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE.

1. El año sabático consiste en separarse de sus labores durante un año, con goce de sueldo íntegro y sin pérdida de todos sus derechos y prestaciones, a fin de dedicarse a la realización de estudios de posgrado: especialización, maestría y doctorado; elaboración de tesis para la obtención de grado, realizar investigaciones que sea de interés institucional que redunde en la superación académica del interesado y estadías técnicas y académicas avaladas por la Coordinación General Académica.
2. Tendrán derecho a las prestaciones del año sabático, los docentes que al cumplir la antigüedad de seis años ininterrumpidos, ostenten la categoría de profesor de carrera de tiempo completo con nombramiento definitivo.
3. Deberá entenderse por servicio ininterrumpido, el tiempo efectivo de trabajo del personal académico en la Universidad de Occidente, que .empezará a contar a partir de la fecha en que se le haya expedido su nombramiento de tiempo completo definitivo.

No se considerará como tiempo efectivo de trabajo, al personal que hubiere estado separado de su empleo por:

- Licencia sin goce de sueldo que exceda de un mes.
 - Licencia por comisión sindical, sin goce de sueldo, o por ocupar puesto de elección popular o en la administración pública.
 - Licencia por ocupar otro empleo fuera de la universidad.
4. El personal docente de tiempo completo que fuesen designados

funcionarios académicos o sindicales, así como los que desempeñan un cargo de supervisión o coordinación dentro de la institución, deberán diferir el disfrute del año sabático hasta el momento en que se separe del cargo.

5. Una vez solicitado y autorizado el ejercicio del año sabático a petición del interesado, podrá diferirse el ejercicio de éste por un período no mayor de dos años; al concluir dicho término este derecho prescribe. Sin embargo, si no se alcanza la prescripción, el tiempo que hubiese trabajado desde la fecha de autorización, se tomará en consideración para otorgar el subsecuente.
6. La Coordinación General Académica no podrá posponer por mas de 3 años el ejercicio del año sabático al personal docente que reúna los requisitos para adquirir este derecho y que haya recibido autorización previa, considerando el tiempo que haya laborado sin ejercer dicho período, como antigüedad al solicitar el siguiente año sabático.
7. Las solicitudes para el ejercicio del año sabático deberán presentarse ante el H. Consejo Técnico de cada campus, quien sancionará el tramite turnándolo a la Comisión Dictaminadora del Año Sabático.
8. Por ningún motivo se podrá sustituir por compensación económica el ejercicio del año sabático.
9. No se autorizarán más de 20% del total de las plazas de tiempo completo por año con que cuenta cada campus universitario, debiéndose considerar como prioritaria la disponibilidad de recursos para atender las actividades académicas y la demanda de servicios.
10. Las plazas vacantes de los profesores que disfrutaban el ejercicio del año sabático, en lo correspondiente a su sustitución, solo procederá

respecto de las horas/ semana/mes frente a grupo, mediante los procedimientos ordinarios de selección y contratación de personal.

11. El año sabático ejercido no se computará para un nuevo o subsiguiente período de seis años de servicio que otorga derecho al siguiente año sabático.
12. El disfrute del inicio el año sabático deberá coincidir con el primer día de clases del trimestre correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

La Coordinación General Académica deberá publicar en lugares visibles de la institución, la convocatoria del año sabático emitida por Rectoría, con tres meses de anticipación a la fecha señalada para el inicio de año sabático y deberá contener lo siguiente:

- a). Lugar, fecha y hora para la entrega y recepción de solicitudes.
- b). Requisitos
- c). Plazo para la entrega de la solicitud acompañada de la documentación requisitada, el cual no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria.
- d). Criterios a considerar por la Comisión Dictaminadora para llevar a cabo los dictámenes
- e). Fecha de inicio del año sabático.
- f). Programas prioritarios a realizar durante el año sabático.

III. REQUISITOS PARA SOLICITAR AÑO SABÁTICO

Los solicitantes deberán presentar a efecto de cubrir los requisitos, la siguiente documentación:

1. Solicitud escrita por parte del interesado.
2. Contenido del programa a realizar y el cual deberá estar elaborado de acuerdo a los lineamientos de cada actividad autorizado por la academia correspondiente.
3. Programa cronológico mensual de las actividades a desarrollar.
4. Constancias de antigüedad, señalando R.F.C., clave, categoría académica y de servicios ininterrumpidos, expedidos por la Delegación Académica correspondiente
5. Resolución del H. Consejo Técnico de Unidad.
6. Curriculum vitae.
7. Copia del nombramiento de profesor de carrera de tiempo completo definitivo.
8. Carta compromiso para la participación en programas institucionales.
9. Constancia de aceptación donde se realizará el programa de actividades del año sabático, cuando así se requiera

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DOCENTE

▪ DE LOS DERECHOS

1. Son derechos del personal docente beneficiado con el año sabático:
 - a) Conocer las normas y lineamientos que regulan el programa.
 - b) Percibir las remuneraciones, prestaciones y estímulos correspondientes.
 - c) Recibir constancia de la Coordinación General Académica, al concluir satisfactoriamente con el programa.
 - d) Solicitar el ejercicio del año sabático al cumplir 6 años de antigüedad como profesor de carrera de tiempo completo con nombramiento definitivo.
2. El resultado del dictamen para el ejercicio del año sabático le será dado a conocer por escrito al interesado, a través del Coordinador General del Campus correspondiente.
3. En caso de que el dictamen no sea favorable, el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar por escrito su inconformidad ante la Comisión Dictaminadora, quien ratificará o rectificará dentro de los 20 días hábiles siguientes.

▪ DE LAS OBLIGACIONES

1. En caso de que el dictamen de la solicitud para ejercer el año sabático sea favorable, será obligación ineludible, cumplir con el programa de actividades fijado.
2. El docente deberá entregar los reportes trimestrales y un informe final a la Comisión Dictaminadora por conducto del Coordinador General de Unidad.

3. En caso de ser autorizado el ejercicio del año sabático, el interesado deberá presentar la autorización al departamento académico y a la delegación administrativa respectiva para los efectos conducentes.
4. Si las actividades a desarrollar en el año sabático consisten en realizar estudios e investigaciones en instituciones nacionales o extranjeras, el interesado deberá anexar la constancia de aceptación de la institución correspondiente.
5. El personal docente que interrumpa sin causa plenamente justificada su año sabático sin haber cubierto las actividades a desarrollar, deberá de incorporarse a la función docente, hasta que la Coordinación General Académica dictamine lo procedente, y cubrirá el importe de las prestaciones económicas recibidas.

V. ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL ACADÉMICA.

1. Planear y programar el ejercicio del año sabático.
2. Elaborar y remitir la convocatoria.
3. Recibir y turnar a la Comisión Dictaminadora del Año Sabático, para que analice y resuelva las apelaciones.
4. Emitir el dictamen final para el ejercicio del año sabático en un lapso no mayor al que se fija en la convocatoria.
5. Analizar los casos de incumplimiento y cuando se amerite informar a las instancias correspondientes, a fin de determinar la sanción a la que se haga acreedor el docente
6. Emitirá un oficio liberando de responsabilidad al docente, cuando la academia correspondiente haya aprobado el reporte final, el cual será requisito indispensable para el disfrute del año sabático siguiente.

VI. ATRIBUCIONES DE LOS COORDINADORES GENERALES DE UNIDAD.

Será responsabilidad de los Coordinadores Generales de Unidad llevar a cabo el seguimiento de los programas del año sabático realizando las siguientes funciones:

1. Difundir los programas de actividades que para la aplicación del año sabático se establezcan.
2. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes para el ejercicio del año sabático del personal docente de carrera de tiempo completo.
3. Verificar la documentación y el contenido de los proyectos que presenten los candidatos al ejercicio del año sabático, para que se ajusten a las normas del presente documento.
4. Comunicar por escrito al interesado, la autorización emitida por la Coordinación General Académica para el disfrute del año sabático.
5. Realizar el seguimiento correspondiente al avance de los programas autorizados para el ejercicio del año sabático.
6. Reportar a la Coordinación General Académica el cumplimiento o incumplimiento en la entrega de los informes de los docentes y el informe de la Comisión Dictaminadora, referente a la revisión y evaluación de las actividades desarrolladas en los programas autorizados.
7. Informar el incumplimiento del programa a la Coordinación General Académica para que se aplique la sanción que proceda.

VII. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

1. La Comisión Dictaminadora tendrá carácter honorífico y temporal, y se integrará de la siguiente forma:
 - a) Un representante nombrado por el Rector.
 - b) Dos representantes nombrados por la Coordinación General Académica
 - c) Dos representantes de los profesores consejeros elegidos en asamblea del H. Consejo Académico que sean basificados.

2. Los requisitos para ser electo miembro de la Comisión Dictaminadora son:
 - a) Ser mexicano por nacimiento.
 - b) Poseer como mínimo título a nivel licenciatura y formar parte del personal docente.
 - c) Contar como mínimo con seis años de antigüedad en la institución.

3. Los miembros de la Comisión Dictaminadora duraran en función 3 años, pudiendo ser ratificados para otro periodo, exclusivamente.

4. La Comisión Dictaminadora, se organizará de acuerdo con lo siguiente:
 - a) La Coordinación General Académica correspondiente nombrará al Presidente de la Comisión Dictaminadora quien tendrá voto de calidad.
 - b) Será la Comisión Dictaminadora, quien designará de entre sus miembros, tanto al secretario como a quien deberá sustituirlo en caso de inasistencia.
 - c) La Comisión Dictaminadora, deberá sesionar cuando menos una vez por trimestre.

- d) Los veredictos de la Comisión Dictaminadora deberán estar avalados por la mayoría o por la totalidad de sus integrantes.
5. Las funciones de la Comisión Dictaminadora son las siguientes:
- a) Sesionar en fecha y hora que señale el programa de actividades
 - b) Revisar y analizar las solicitudes del año sabático y verificar que cumplan con los requisitos.
 - c) Elaborar y entregar por escrito el dictamen a la Coordinación General Académica.
 - d) En ningún caso la Comisión Dictaminadora analizará las solicitudes de profesores, cuyo expediente no se encuentre debidamente requisitado.
 - d) Dar respuesta en un término que no exceda de 20 días a las apelaciones presentadas.
 - e) Establecer los criterios de evaluación de solicitudes para el disfrute del año sabático..

VIII. ATRIBUCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

Los departamentos académicos a través de las academias correspondientes serán los órganos que deberán analizar y evaluar, emitiendo un dictamen académico sobre los programas a realizar por el docente en el ejercicio del año sabático tomando en consideración lo siguiente:

- a) Importancia del proyecto para el desarrollo académico institucional.
- b) Calidad en la elaboración de la propuesta del programa a realizar la cual deberá estar estructurada de acuerdo con los lineamientos generales.
- c) Contenido académico, el cual deberá reflejar un espíritu ético-profesional del docente en la realización del proyecto, así como la vinculación con las asignaturas impartidas por el docente y el área profesional del mismo.

IX. PROGRAMAS SUSCEPTIBLES DE SER DESARROLLADOS POR LOS DOCENTES EN EL EJERCICIO DEL AÑO SABÁTICO.

1. Estudios de posgrado: especialización, maestría y doctorado.
2. Elaboración de tesis para la obtención de grado. (maestría y doctorado).
3. Realizar investigación que sea de interés institucional y redunde en la superación académica del interesado.
4. Estadías técnicas y académicas avaladas por la Coordinación General Académica.

X. LINEAMIENTOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Para este propósito deberá ser observado lo siguiente.

1. Los informes trimestrales y finales deberán presentarse a la Comisión Dictaminadora diez días hábiles posteriores a la terminación de cada período a través de la Coordinación General de Unidad.
2. El docente deberá presentar cada informe en original y copia a efecto de que conserve un acuse de recibo.
3. La Comisión Dictaminadora a través de la Coordinación General de Unidad tiene la obligación de hacer llegar a la Coordinación General Académica los informes avalados por la academia, 15 días después de haberlos recibido y evaluado.
4. La Coordinación General Académica tomará en consideración los resultados de la Comisión Dictaminadora, en cuanto a la calidad de los productos terminados y desde un punto de vista técnico y académico.
5. Los informes que no cumplan con lo establecido de acuerdos a estos lineamientos, a juicio de la Comisión Dictaminadora, serán devueltos al docente con las observaciones correspondientes.
6. La evaluación del año sabático deberá realizarse trimestralmente y también al final, con el objeto de llevar a cabo un seguimiento continuo y en su caso hacer las recomendaciones pertinentes.

XI. ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y SANCIONES.

1. Los estímulos y recompensas se otorgarán por el desempeño sobresaliente y meritorio en los programas que se desarrollen en el año sabático y consistirán en :
 - Gestión de los apoyos económicos para continuar con las investigaciones.
 - Gestión de los apoyos administrativos y económicos para la conclusión de los programas de maestría y doctorado para aquellos docentes que opten por este programa.
 - Publicación del trabajo (libros, manuales, entre otros) como resultado de la investigación realizada a juicio de la Coordinación General Académica.
 - Medallas, diplomas, reconocimientos, propuestos por la Coordinación General Académica.
2. Al docente que no cumpla con la entrega de un informe a más tardar 20 días después de la fecha programada se le aplicarán amonestaciones verbales y escritas.
3. El docente que no cumpla con la entrega de dos reportes sin justificación se hará acreedor a la suspensión del ejercicio del año sabático, debiendo reintegrar los salarios cobrados e incorporarse de inmediato a su función docente.
4. El docente que no cumpla con los requisitos y con las obligaciones establecidas en las Normas para la Operación del Año Sabático y con las bases legales vigentes, se hará acreedor a las sanciones administrativas dispuestas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal Académico de la Universidad de Occidente.

XII. OBSERVACIONES GENERALES

Las dudas que surjan con respecto a la interpretación y aplicación de este cuerpo normativo serán resueltas conjuntamente por la Comisión Dictaminadora y la Coordinación General Académica.